



## Municipalidad Distrital de Vista Alegre

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 191-2024-A-MDVA

Vista Alegre, 04 de noviembre de 2024.

#### VISTO:

El Resolución Gerencial N° 116-2024-MDVA/GM de fecha 19 de junio de 2024, Informe N° 7234-2024-GDUR-MDVA de fecha 28 de octubre de 2024, Informe N° 1050-2024-OGAJ-MDVA de fecha 29 de octubre de 2024, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en Armonía con el Artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y administración con sujeción al orden jurídico;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 116-2024-MDVA/GM de fecha 19 de junio de 2024, se aprobó la Liquidación del Contrato N° 268-2024-MDVA/GM, aprobándose en el Primer Artículo el monto total del costo del servicio por la suma de S/ 473,448.90; en el Segundo Artículo se encarga a la Oficina de administración Financiera la devolución del monto retenido por la garantía fiel cumplimiento por el monto de S/ 47,344.89;

Que, mediante Informe N° 7234-2024-GDUR-MDVA de fecha 28 de octubre de 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, solicita la rectificación de la Resolución Gerencial N° 116-2024-MDVA/GM, indicando que el servicio “Intervención de la Actividad de Emergencia en la Limpieza, Desbroce y Descolmatación del Canal Pampa Grande del Valle Taruga, Distrito de Vista Alegre, Provincia de Nasca, Departamento de Ica”, culminó con un avance del 98.92% del contrato original, equivalente a la suma de s/ 468,319.44; habiéndose pagado en forma excesiva el monto de S/ 5,129.46 al monto de S/ 473,448.90, resultando el costo final del servicio el monto de S/ 468,319.44;

Que según el numeral 212.1 del Artículo 212 del TUO de la Ley N° 27444, “los errores materiales o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”

Que, en ese sentido, en el presente caso no procede la rectificación de la Resolución Gerencial N° 116-2024-MDVA-GM, toda vez que los cambios contravienen a lo dispuesto en el numeral 212.1 del Artículo 212 del TUO de la Ley N° 27444, en razón de que, altera lo sustancial de su contenido y el sentido de la decisión de la resolución materia de análisis;

Que, en esa orden de ideas, cabe la posibilidad de declarar de oficio la nulidad de la Resolución General N° 116-2024-MDVA-GM y, asimismo, resolver el fondo del





## Municipalidad Distrital de Vista Alegre

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

asunto, en consideración de que existen los elementos sustentatorios para resolver el fondo del asunto;



Que, según el Artículo 213° del TUO de la Ley N° 27444, numerales siguientes: en cualquiera de los casos enumerados en el Artículo 10°, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público o lesionen derechos fundamentales, 213.2. La nulidad de oficio solo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida. Si se tratara de un acto emitido por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad es declarada por resolución del mismo funcionario;



Que, cabe indicar que, los hechos invocados para considerar la declaratoria de la nulidad de oficio, es en razón de que se ha afectado la debida motivación del acto administrativo, causando agravio al interés público, por cuanto, se habría aprobado un monto superior en la liquidación inicial que dio origen a la Resolución Gerencial N° 116-2024-MDVA/GM, contraviniendo la buena fe procedimental, establecido en el numeral 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444;



**Artículo 10.-** causales de nulidad son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguiente: (...), 2.- el defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el Artículo 14°;

Que de acuerdo con lo expuesto en los párrafos precedentes existen elementos razonables para Declarar la Nulidad de la Resolución General N° 116-2024-MDVA-GM y se retrotraiga hasta la etapa de la emisión del acto administrativo de aprobación de la Liquidación de Contrato 268-2024-MDVA/GM “Intervención de la Actividad de Emergencia en la Limpieza, Desbroce y Descolmatación del Canal Pampa Grande del Valle de Taruga, Distrito de Vista Alegre, Provincia de Nasca, Departamento de Ica”;



Que mediante Informe N° 1050-2024-OGAJ-MDVA de fecha 29 de octubre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, OPINA: 1.- Se debe declarar de oficio la Nulidad de la Resolución Gerencial N° 116-2024-MDVA-GM, que aprueba la Liquidación del Contrato 268-2024-MDVA/GM “Intervención de la Actividad de Emergencia en la Limpieza, Desbroce y Descolmatación del Canal Pampa Grande del Valle de Taruga, Distrito de Vista Alegre, Provincia de Nasca, departamento de Ica”; debiendo retrotraer hasta le emisión del acto administrativo de aprobación de la liquidación del contrato, 2.- Elévese al despacho de alcaldía, a efectos de que emita el acto administrativo de nulidad, 3.- Luego, de la declaratoria de nulidad de la mencionada resolución administrativa se debe remitir a la gerencia municipal para que emita nuevo acto administrativo de aprobación de liquidación, conforme a la liquidación corregida presentada por la gerencia de desarrollo urbano y rural;

Estando a lo expuesto en uso de las atribuciones conferidas con lo establecido en el artículo 20, numeral 6) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;



## Municipalidad Distrital de Vista Alegre

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - DECLARAR la nulidad de la RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 116-2024-MDVA-GM, QUE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO 268-2024-MDVA/GM “INTERVENCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE EMERGENCIA EN LA LIMPIEZA, DESBROCE Y DESCOLMATACIÓN DEL CANAL PAMPA GRANDE DEL VALLE DE TARUGA, DISTRITO DE VISTA ALEGRE, PROVINCIA DE NASCA, DEPARTAMENTO DE ICA”, debiéndose retrotraer hasta la emisión del acto administrativo de aprobación de la liquidación del contrato.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y demás áreas pertinentes, el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGUESE a la Oficina General de Secretaría y Gestión Documentaria, la notificación de la presente Resolución a las áreas pertinentes y a la Oficina de Tecnologías de Información en el portal web de la institución, y al Responsable del Portal de Transparencia de la Entidad, la difusión correspondiente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE

*Gabriel Roger Sarmiento Garriazo*  
ALCALDE